

# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE OSMA

---

SE PUBLICA EN DIAS INDETERMINADOS, EN MEDIO, UNO O MAS PLIEGOS

---

### OBISPADO DE OSMA.

En el BOLETIN del 10 de Enero de 1868 se insertó una circular sobre el exquisito cuidado que, por parte de los Párrocos y demás encargados de la *cura animarum*, debia tenerse de los tejados de las respectivas iglesias parroquiales y otros lugares sagrados; y aunque no dudamos de haberse cumplido exactamente, en general, con lo que en aquella se mandaba, no podemos menos de renovar dicho mandato, previniendo á todos y cada uno de los que respectivamente tienen á su cargo aquellos edificios, que reconozcan sus tejados y armaduras por dentro, tres ó cuatro veces al año, y sobre todo cuando reinan y despues de reinar vientos fuertes, ó sobrevenir grandes aguaceros, pues una gotera que puede quitarse con poquísimo dinero, causa grandes desperfectos, si á tiempo no se atiende á remediar esa necesidad, pudriéndose el maderamen, y ocasionando grandes gastos para su renovacion y reparos de los tejados; y si hay ó no alguna gotera, poco cuesta el verlo.

Se tendrá asimismo gran cuidado de quitar de las bóvedas ó artesonados, todos los escombros que resulten de las reparaciones, porque su aglomeracion en dichos sitios pueden, más ó menos pronto, causar no pequeños daños, y aun la ruina, pues una bóveda por sólida que sea, y por fuertes que sean los estribos, podrá sostener cierto peso, pero nada más. Esta afirmacion es de sentido comun, confirmada por la experiencia.

Mas, si todos los susodichos edificios exigen para conservarse, ese exquisito cuidado, cualquiera que sea el punto en que estén situados, con mayoría de razon le exigen los que se hallen en lugares altos, ó por cualquiera causa, más expuestos á la accion de los vientos, lo cual debe tenerse muy en cuenta para evitar los daños y perjuicios de que hablamos. Las maderas duran mucho si están bien cuidadas; pero se pudren pronto si sobre ellas cae agua. Así pues,

cuando se pida licencia para reparos de los tejados por haberse podrido algun tirante ó cualquier palo de aquellos, procuraremos que se averigüe si la causa de ese daño ha consistido en el abandono de quien tenia obligacion de prevenirle, y evitar así tambien los deterioros que por descuido se causan muchas veces hasta en los artesonados y bóvedas; y en el caso afirmativo le parará el perjuicio á que haya lugar. Esto es para todos asunto de conciencia.

Tambien se mandó en el BOLETIN del 1.º de Octubre de 1866, que inmediatamente se quitasen los nidos de cigüeña que habia en muchas iglesias, porque causaban, como no podia menos de suceder, grandes destrozos en los tejados de las mismas; y hasta sucedió en algun pueblo que cayeron culebras en medio de la iglesia. Renovamos dicho mandato y esperamos que en ninguna parte suceda lo que entonces, esto es, que no se cumplió con el mandato: de lo contrario tomaremos medidas fuertes contra quien corresponda.

Burgo de Osma 19 de Octubre de 1887.

*Pedro Maria, Obispo de Osma.*

Desde hace años se advierte en los Prenotandos de la epacta de la Diócesis que, segun las declaraciones de la Sagrada Congregacion de Ritos del 14 de Agosto de 1858 y 25 de Setiembre de 1875, no se puede celebrar el matrimonio en Adviento y Cuaresma sin licencia del Obispo, aún sin velaciones por supuesto. Lo mismo se advirtió en el BOLETIN del 1.º de Diciembre de 1868, citando tambien la primera de las expresadas declaraciones, conformes á la costumbre loable, general y antigua de este Obispado. Sin embargo un Párroco del mismo, que sin duda no las tiene presentes, ha acudido á la Sagrada Penitenciaria preguntando: 1.º «Si peca el Párroco que, no por desprecio, sino por conformarse con la disposicion general de la Iglesia (precisamente la disposicion general es la contraria de la que piensa, como se ve) no observa la costumbre ó ley de algunos lugares, de no poderse en dichos tiempos asistir sin licencia del Obispo al matrimonio, aunque sea omitiendo las solemnidades. 2.º Si el Obispo puede prohibir en Sinodo ó fuera de él, y por lo que respecta á su Diócesis, la celebracion sin su licencia de matrimonios, no solemnes, en dichos tiempos.» La Sagrada Penitenciaria en 7 de Setiembre último ha respondido: *Affirmative ad utrumque.* es decir, que peca el Párroco que en Adviento y Cuaresma asiste á matrimonios sin licencia del Obispo; y que el Obispo, ya en Sinodo, ó ya fuera de él, y con respecto á su Diócesis, puede prohibir que en dichos tiempos se celebren matrimonios sin su licencia.

Se advierte de paso que, aunque pueden celebrarse matrimonios en Adviento y Cuaresma, precediendo licencia del Obispo, esos matrimonios han de ser sin velaciones ó solemnidades, para las cuales no

puede el Obispo dar licencia; y así, las velaciones se efectuarán después que pase el Adviento ó la Cuaresma respectivamente.

Burgo de Osma 20 de Octubre de 1887.

*Pedro Maria, Obispo de Osma.*

Sabido es que por disposiciones diocesanas, y bajo las penas que en ellas se expresan, está mandado retirar de las iglesias y demás lugares sagrados todas las alhajas de metales preciosos, y los demás objetos y ornamentos que en dichas disposiciones se expresan, en las cuales se exceptuaron los copones de los sagrarios, si bien encargando que aquellos fuesen los de menos valor que hubiera. Esta excepción era necesaria, porque no podían colocarse las sagradas formas en vasos de cristal, ni tampoco en los de otra materia, si no estaban dorados por dentro; pero en vista de que ni los copones están libres de la sacrilega rapacidad de los malvados, puesto que después de publicadas las mencionadas disposiciones han sido robados dos ó tres de aquellos, uno de los cuales lo ha sido muy poco tiempo ha, hemos resuelto, dejando por supuesto en pleno y riguroso vigor las susodichas disposiciones, que todas las iglesias sean provistas de copones de poco precio, y no de metales preciosos, aunque dorados en el interior. Al efecto se está proveyendo ya de ellos á las iglesias de cinco arciprestazgos, para las cuales se encargaron los que juzgamos bastantes; y siendo necesario que todas las del Obispado estén provistas de los de la misma clase, prevenimos por el presente á todos los Párrocos y Ecónomos, exceptuados los de dichos cinco arciprestazgos, que á la mayor brevedad digan á los respectivos Arciprestes si los necesitan para las iglesias de que están encargados, pues hay varias que ya los tienen desde antes de ahora. En seguida los Arciprestes Nos darán cuenta del número de copones necesarios para todas las iglesias de su demarcación, á fin de mandarlos hacer cuando primero se pueda y distribuirlos sin pérdida de tiempo.

Es seguro que provistas las iglesias de los copones de que se trata, pronto correrá la voz de que ya no hay en ellas objetos preciosos que robar; pero eso no obstante, conviene que así lo propalen los señores Párrocos y Ecónomos, para evitar por todos los medios posibles hasta el pensamiento de perpetrar el sacrilegio. Además, en vista de que los facinerosos no se abstienen de robar hasta manteles de altar y otras cosas de menos valor, como se lee en los periódicos, renovamos el mandato, publicado también años hace en el BOLETÍN, de que todos á quienes corresponda, cuiden de asegurar bien con buenas cerraduras las puertas de las iglesias y ermitas de su cargo.

Burgo de Osma 20 de Octubre de 1887.

*Pedro Maria, Obispo de Osma.*

## SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Varios señores Párrocos se han quejado muchas veces, de no recibir el BOLETIN, y le han reclamado por consiguiente á la Secretaría de Cámara y Gobierno, sucediendo no pocas que ya no había quedado ningun número, pues han llegado casos de enviar docenas de ellos, y atrasados, á algunos de los reclamantes. A fin, pues, de que sepan á qué atenerse respecto de esas faltas, se advierte á todos los interesados que se tiene siempre el más esquisito cuidado de enviarles el BOLETIN tan pronto como se imprime, sin que absolutamente se deje de enviar á nadie, no solo el correspondiente á la propia parroquia, sinó tambien los que corresponden á las anejadas. Así pues, cuando alguien no le reciba, sabiendo que se ha publicado, deberá hacer por ello los más enérgicos cargos á los respectivos peaton y estafeta, amenazándoles con dar cuenta de la falta á la Administracion de correos, parándoles á las culpables el perjuicio á que haya lugar. A ver si así no se experimentan esas faltas. Lo que de orden de S. S. I. y Rma. se hace saber para los efectos consiguientes.

Burgo de Osma 20 de Octubre de 1887.

Dr. José Rivalgo, Srío.

---

 APROBACION NOVÍSIMA.
 

---

Acaba de recibirla en Roma nuestro aborrecido opúculo *El Liberalismo es pecado*, con la lindísima edicion ecorómica italiana que del mismo se ha publicado en aquella ciudad.

Monseñor Pedro Rota, Arzobispo do Tebas, cuyo retrato damos en este número, se ha dignado honrar esta popular edicion á ochenta céntimos, con una breve introduccion en que se leen estas autorizadas palabras, que á la letra traducimos:

«El juicio que yo mismo he podido formar del libro, traducido del español, titulado *El Liberalismo es pecado* (impreso en la tipografia de la Sociedad Católica Instructiva en Roma); y más que todo la alabanza que el original ha merecido de la sagrada Congregacion del Indice, me hacen desear para el mismo en Italia la mayor difusion, como la tuvo en España. La mala peste del Liberalismo, con tantos otros errores que le á compañan con inmenso daño de las almas y del propio bienestar social, nunca será bastante desenmascarada, ni serán nunca harto difundidas y sostenidas sobre esto las sanas y puras doctrinas de la Iglesia católica. Hay además en nuestros tiempos especialísima necesidad de animar á los católicos á la accion, pero á una accion ferviente, incesante y enérgica, con absoluta sumision á los Pastores de las diócesis, y especialmente al Jerarca supremo de la Iglesia. Ahora bien: á

todo esto se dirige, y, en mi opinion. lo consigue muy bien, el trabajo del publicista español, como lo confirman por otra parte los bellos elogios que de él han hecho los Obispos de aquel reino.»

Hasta aquí el sábio Prelado romano. Sin embargo, nosotros nos creemos obligados á añadir y hacer notar lo siguiente:

1.º Que la edicion popular hecha en Roma es el mismo texto que se puso en las manos augustas del Papa, cuando Su Santidad se dignó hacernos la inmensa honra de pedirnos directamente una version italiana del opúsculo.

2.º Que dicha edicion se ha hecho, prévia la vénia personal del Soberano Pontífice, que se dignó enterarse minuciosamente de quién fuese el editor, y cual la tipografia en que se editaba y con qué condiciones.

3.º Que esta edicion trae al frente como autorizada aprobacion canónica el Despacho de la sagrada Congregacion del Indice de Enero último, lo cual prueba el valor doctrinal que se da en Roma á dicho fallo, contra los que siguen sosteniendo aquí no ser aquello más que una carta privada sin carácter alguno oficial.

4.º Que á dichas aprobaciones, y para que nada falte de la más esquisita tramitacion canónica, se ha añadido en la última página de la referida edicion la licencia del censor nombrado por el reverendísimo Maestro del Sacro Palacio, que es el que ejerce en Roma la jurisdiccion pontificia sobre las obras destinadas á la publicidad.

Con que ya lo ven nuestros amigos, y ¡ojalá lo comprendiesen tambien nuestros empedernidos adversarios! ¿Se quiere más lujo de censuras y aprobaciones?

Otra vez con este motivo rogamos á nuestros amigos nos ayuden á rendir fervorosas gracias á Dios, y á suplicarle acaben por fin de ver claro aquellos á quienes tiene aún tan cegados la más inverosímil preocupacion.

F. S. y S.

(De la *Revista Popular*.)

DONATIVOS PARA SOCORRER LAS NECESIDADES DEL ROMANO PONTIFICE

Ó SEA

DINERO DE SAN PEDRO.

	<u>Reales.</u>	<u>Cs.</u>
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	59512	35
Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo, por Setiembre y Octubre.. . . .	200	»
D. Hilario Ciriano, Párroco de los Llamosos. . . . .	32	»
<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	<u>59744</u>	<u>35</u>

### Donativo extraordinario á Su Santidad con motivo de su Jubileo Sacerdotal.

	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	259	»
D. Lúcas Chamorro. . . . .	10	»
» Cándido García. . . . .	4	25
» Galo García Corchon. . . . .	5	»
» Hilario Ciriano. . . . .	15	»
» Simon de la Orden, Diácono. . . . .	5	»
» Claudio Sanchez. . . . .	5	»
» Jacinto Garcés. . . . .	5	»
» Constancio Amezua. . . . .	2	»
» Gumersindo Cámara Aldea la Fuente. . . . .	3	»
» Antonio Aguado, id. Ribarroja. . . . .	2	»
» Eustaquio Herrero, id. de Soto de San Estéban.. . . .	5	»
» Juan Corchon, id. de Jaray. . . . .	5	»
» Lino Urquiana, id. de Muriel.. . . .	6	»
» Manuel Rubio, id. de Valderrueda. . . . .	5	»
» Gregorio Abad, id. de Sotillo de la Rivera. . . . .	5	»
» Demetrio García, id. de Villar del Campo. . . . .	2	»
» Ecequiel Sanz, id. de Peñaranda. . . . .	5	»
» Agustín Zalona, id. de Abejar. . . . .	2	50
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>350</b>	<b>75</b>

### Suscripcion especial del Obispo y Clero de la Diócesis de Osma para comprar tres cálices que se han de ofrecer á Su Santidad con motivo de su Jubileo Sacerdotal.

	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	1660	50
D. Angel Millan. . . . .	6	50
» Lúcas Chamarro. . . . .	3	»
» Cándido García. . . . .	1	»
» Galo García Corchon. . . . .	9	»
» Hilario Ciriano. . . . .	25	»
» Agapito Marco. . . . .	2	50
» Benigno Medrano. . . . .	5	»
» Juan Agüera. . . . .	2	50
» Victoriano Pinedo. . . . .	2	50
» Simon de la Orden. . . . .	5	»
» Claudio Sanchez. . . . .	5	»
» Angel Angulo. . . . .	5	»
» Jacinto Garcés. . . . .	3	»
» Paulino Gomez. . . . .	10	»
» Pedro Andrés. . . . .	5	»

» Tomás Calleja. . . . .	5	»
El Párroco de Tovilla del Lago. . . . .	5	»
» De Villalba de Duero. . . . .	5	»
» De Aldeanueva de la Serrezuela. . . . .	2	»
D. Mariano Valmaseda, párroco de Ledesma. . . . .	3	»
» Nicanor Corchon id. de Aliud. . . . .	3	»
» Leandro Modamio id. de Centenera. . . . .	3	»
» Gumersindo Cámara id. de Aldea la Fuente. . . . .	3	»
» Antonio Aguado id. de Rivarroya. . . . .	2	»
» Eulogio Morales id. de Gormaz. . . . .	6	»
» Eustaquio Herrero id. de Soto de San Estéban. . . . .	15	»
» Juan Corchon id. de Jaray. . . . .	5	»
» Gregorio Abad id. de Sotillo de la Rivera. . . . .	5	»
» Demetrio Garcia id. de Villar del Campo.. . . .	1	»
» Matias Cræspo id. de Castillejo de Robledo. . . . .	5	»
» Ezequiel Sanz id. de Peñaranda. . . . .	5	»
» Remigio Aparicio id. de Valdezate. . . . .	5	»
» Agustín Zalaña id. de Abejar. . . . .	5	»
» Justo Velilla, Beneficiado.. . . .	3	»
<hr/>		
TOTAL. . . . .	1836	50

**Ofrendas en metálico para la Misa Jubilar de Su Santidad.**

	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	1532	05
Un católico.. . . .	2	50
D. Angel Millan. . . . .	2	50
» Lúcas Chamarro. . . . .	2	»
» Cándido García. . . . .	1	»
» Juan Rubio. . . . .	1	»
» Galo García Corchon. . . . .	6	»
» Hilario Ciriano. . . . .	20	»
» Vicente Molina. . . . .	6	»
» Agapito Marco. . . . .	2	50
» Miguel Gete. . . . .	3	»
» Laureano Muñoz.. . . .	1	»
» Benigno Medrano. . . . .	5	»
» Juan Agüera. . . . .	2	50
» Victoriano Pinedo. . . . .	2	50
» Claudio Sanchez. . . . .	5	»
» Angel Angulo.. . . .	5	»
<hr/>		
TOTAL. . . . .	1599	55

El día 6 del próximo Noviembre principiará en Soria la Santa mision que darán los PP. Pasionistas.

# ANUNCIOS

## PROPAGANDA CATÓLICA

POR

**D. FÉLIX SARDÁ Y SALBANY, PBRO.**

DIRECTOR DE «LA REVISTA POPULAR.»

Con el mencionado título se han publicado cinco tomos, en los cuales están coleccionados una multitud de artículos y opúsculos, donde los párrocos, y cualesquiera otras personas hallarán armas para combatir los errores, vicios y malos usos y costumbres, que el liberalismo ha introducido en la nación.

Se recomienda, pues, á toda clase de personas la adquisicion de dichos tomos, cada uno de los cuales se vende á 16 reales en rústica, y á 24 lujosamente encuadernado en percalina y planchas doradas, francos de porte en toda España. Pero á fin de recibirlos con seguridad, se añadirán 3 reales para el certificado.

Está en prensa el tomo 6.º, que contendrá *El Liberalismo es pecado* y otros opúsculos. Los pedidos se harán á D. Miguel Casals, *Librería y Tipografía Católica*, calle del Pino, núm. 5 Barcelona.

## IDEA CLARA DEL ESPIRITISMO

POR

**EL P. JUAN JOSÉ FRANCO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.**

version del italiano

POR

**D. ANTONIO NOVELL Y CELLES, PBRO.**

Obra recomendable. La conclusion que deduce el docto Jesuita, es la de que el espiritismo moderno no es más ni menos que la vieja magia remozada, ó sea el pacto satánico con todas sus consecuencias, tal como se ha conocido, salvas accidentales variantes, en todos los siglos de la antigüedad.

Es un librito en 8.º, y se vende á un real y veinticinco céntimos ejemplar en rústica, en casa de D. Miguel Casals, calle del Pino, 5, Barcelona, Tipografía Católica.

Tipografía de LA PROPAGANDA.